



Resolución de Coordinación General

N° 05 -2024-PRONIS-CG

Lima, 08 FEB. 2024

VISTOS:

El expediente N° ADM1217-2024 que contiene el Informe N° 43-2024-MINSA/PRONIS/UAF-SURH de fecha 31 enero de 2024, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 349-2024-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 29-2024-MINSA/PRONIS-UAJ de fecha 07 de febrero de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188, se aprobó la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y a lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, dicha Ley señala en el artículo 4 que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, la referida Ley señala en el literal b. del artículo 5, que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo el nivel descentralizado el que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 7 de la mencionada Ley identifica como sujetos de la negociación colectiva en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores; y por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el artículo 8 de la Ley acotada precisa que son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada en el sector público, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva





en el Sector Estatal", con el objeto de aplicar lo dispuesto en la citada Ley N° 31188, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, de aplicación para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva;

Que, para efectos de la aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, define a la Representación Empleadora como aquella conformada por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora; y a la Representación Sindical como aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar en la Comisión Negociadora;

Que, dichos Lineamientos en el numeral 12.1 del artículo 12, señala que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical conforme las condiciones allí señaladas y en el mismo acto se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, y que esta representación, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

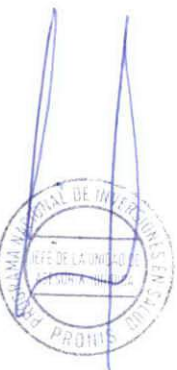
Que, el artículo 16 de los Lineamientos señala que las entidades designan a los representantes que conforman la Representación Empleadora, la que cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, al respecto, el Sindicato Único de Trabajadores CAS del Programa Nacional de Inversiones en Salud – SUTRAPRONIS, mediante proyecto del Pliego de Peticiones Colectivas de Trabajo 2024-2025, consigna a tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes integrantes de la Comisión Negociadora del mencionado Pliego;

Que, por lo expuesto, corresponde al titular del Programa Nacional de Inversiones en Salud designar a los miembros que conformarán la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del proyecto del Pliego de Peticiones Colectivas de Trabajo 2024-2025, así como de quien la preside y al/a la Secretario/a Técnico/a;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley N° 31188, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del proyecto del Pliego de Peticiones Colectivas de Trabajo 2024-2025, en el Programa Nacional de Inversiones en Salud de la siguiente manera:

Miembros titulares:

1. Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, quien presidirá la representación empleadora.
2. Jefe/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos, quien ejercerá además las funciones de Secretario/a Técnico ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2024-2025.
3. Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.


Miembros suplentes:

1. Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica.
2. Jefe/a de la Unidad de Análisis Preliminar.
3. Jefe de la Unidad de Preinversión.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas referidas en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese y comuníquese.


LIC. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
COORDINADOR GENERAL
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS